

N° : 026 -2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 31 de enero del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: La Carta N° 001-2024-AAAC, Informe N° 007-2024-GRM/PERPG-AC/MMGV, Informe N° 00075-2024-GRM/PERPG-OADM-EP, Informe N° 75-2024-GRM/PERPG-GG/OADM, proveído del 29 de enero del 2024 de Gerencia General, Informe N° 013-2024-GRM/PERPG/OAJ/DMI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N.º 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por Decreto Supremo N.º 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N.º 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N.º 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-aº del ROF del Gobierno Regional Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional Moquegua.

Que, mediante Carta N°001-2024 de fecha 18 de enero del 2024, Alicia Ayna Charaja en su condición de personal estable del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales, a partir del 25 de enero del presente por el periodo de tres meses, amparándose en el artículo 52º del Reglamento Interno de Trabajo del PERPG.

Que, al respecto el artículo 51 del Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado Resolución Presidencial N° 02-2011-P/CD-PERPG/GR.MOQ de fecha 09 de febrero del 2011, establece: *"la licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares o de estudios, la licencia tomará este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día. Asimismo, el artículo 52 del mencionado reglamento señala que, "se otorga licencias y permisos en los siguientes casos:*

"(...) SIN GOCE DE HABER:

- *Por motivos particulares,*
- *por motivos personales,*
- *por estudio y/o capacitación no autorizada (...)."*

Que, el referido Reglamento en su artículo 60 establece: *"Las licencias y permisos están condicionados a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato";* y, artículo 70- *"Toda licencia se otorgará mediante Resolución Gerencial General correspondiente".*

Que, por otra parte, el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, establece: *"Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral (...)",* en esa misma línea, en el literal k) del artículo 12 del mencionado del Decreto Legislativo señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo.

Que, en el presente caso mediante Informe N° 007-2024-GRM/PERPG-AC/MMGV del 23 de enero del 2024, el Licenciado Mario Martín Garcilazo de la Flor en su condición de encargado del Archivo Central autoriza la licencia sin goce de haber solicitado por motivos particulares por Alicia Ayna Charaja, a partir del 01 de febrero del 2024 por el periodo de tres meses.

Que, mediante Informe N° 00075-2024-GRM/PERPG-OADM-EP del 25 de enero del 2024, el Especialista en Personal Pachó Mamani Gilberto Luis concluye que la solicitud de licencia sin goce de haber solicitado por Alicia Ayna Charaja previa autorización de su jefe inmediato resulta procedente a partir del 01 de febrero al 30 de abril del 2024, generándose la suspensión perfecta de labores por parte de la solicitante; por lo que, cesa temporalmente la obligación de prestar sus servicios al Proyecto Especial Regional

N° : 026 -2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 31 de enero del 2024

Pasto Grande y a su cesa la obligación de la entidad de pagar la remuneración correspondiente, sin que desaparezca su vínculo laboral.

Que, mediante Informe N° 75-2024-GRM/PERPG-GG/OADM del 29 enero del 2024, el Licenciado Mario Martin Garcilazo de la Flor en su condición de jefe de la Oficina de Administración establece que la solicitud de licencia sin goce de haber es procedente; por lo que, solicita se emita acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto precedentemente; y, en concordancia con los antecedentes del presente caso corresponde otorgar la licencia sin goce de haber solicitado por la servidora Alicia Ayna Charaja.

Que, también se tiene que, de conformidad con el literal I) del artículo 9 del Manual de Organización y Funciones del PERPG, se reconoce como atribución de la Gerencia General, la emisión de resoluciones en materia de su competencia;

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N.º 247-2023-GR/MOQ, del 27 de abril de 2023 que designa al Gerente General del PERPG, y en uso de las atribuciones conferidas por los literales I) del artículo 15º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20/09/2010, y el literal I) del Artículo 9º del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N.º 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, del 27/05/2013.

SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO: CONCEDER, Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares a favor de ALICIA AYNA CHARAJA, servidora del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, a partir del 01 de febrero del 2024 hasta el 30 de abril del 2024, todo ello en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal y parte interesada.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
.....
ING. JAVIER ROMERO LUNA
GERENTE GENERAL